



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Ref.: Proyecto de Ley modificando la Ley N° 11.620

Proyecto de Ley

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°: Modifícase el artículo 1° de la Ley N°11.620 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°: Los habitantes de la Provincia de Buenos Aires que padezcan de Diabetes, gozarán de los siguientes beneficios:

- a) *Provisión gratuita de insulina e hipoglucemiantes orales según se trate de diabéticos insulino dependientes o no insulino dependientes.*
- b) *Provisión gratuita de tiras reactivas para el control glucémico y glucosúrico o practica gratuita de análisis bioquímicos que correspondan según se les prescriba.*
- c) *Provisión gratuita de material descartable para la administración de insulina.*
- d) *Provisión gratuita de un descartador de agujas*

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


PABLO H. GARATE
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

El presente proyecto se basa en un estudio realizado en el Hospital Eva Perón de la ciudad de Punta Alta por Vanessa Ñancupan y Yanina Sottile, por el que básicamente tras observar y analizar a los pacientes diabéticos llegaron a la conclusión de que es necesario reformar la ley N° 11.620 a los efectos de evitar que las agujas utilizadas en el tratamiento de su enfermedad sean depositados con los residuos que habitualmente desecha una familia.

Con una simple reforma como lo es el obligar al Estado a entregar un descartador de agujas (entendiendo como tal al recipiente donde se depositan, con destino a su eliminación, todos los materiales corto punzantes y hecho con material resistente a los pinchazos) estamos evitando la contaminación ambiental con un residuo patogénico.

Recordemos que la Organización Mundial de la Salud (OMS) advierte que: "Los residuos punzocortantes, aunque se produzcan en pequeñas cantidades, pueden ser muy infecciosos... Si no son objeto de una buena gestión, exponen a infecciones a la comunidad entera."

A los efectos de respetar la autoría intelectual de las mencionadas y fundamentar en forma acabada el presente proyecto, transcribimos textualmente el estudio por ellas realizado, agradeciendo a los señores diputados y senadores el voto positivo para con esta iniciativa:

Vanessa Ñancupan, Yanina Sottile.

Estudio sobre el descarte de agujas que utilizan los pacientes con Diabetes Mellitus tipo I en sus hogares, pacientes entre 49 a 65 años incluido en el PRODIABA del Hospital Municipal Eva Perón de la localidad de Punta Alta.

INTRODUCCION

Se realizó el estudio sobre el descarte de agujas que utilizan los pacientes con Diabetes Mellitus tipo I en sus hogares, pacientes entre 49 a 65 años incluido en el PRODIABA del Hospital Municipal Eva Perón de la localidad de Punta Alta.

Dicho estudio es para la materia de Investigación en Servicios de Salud de la Tecnicatura Superior de Farmacia Hospitalaria.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

El problema es saber en que lugar descartan las agujas los pacientes con diabetes mellitus tipo I enmarcados en el PRODIABA del Hospital Municipal Eva Perón de la localidad de Punta Alta, las agujas utilizadas diariamente en sus hogares.

El estudio inicio cuando un paciente se acercó al servicio de farmacia a preguntar si podía desechar su botella de 500cc llena de agujas, a la cual se le respondió que el servicio no estaba autorizado a recepcionar desechos de pacientes ambulatorios, ante el inconveniente nos surgió la hipótesis de que estas agujas se eliminan de manera incorrecta en los domicilios particulares, es decir, que van al cesto de basura y por ende al relleno sanitario.

Esto nos llevó a buscar información sobre la cobertura de los medicamentos e insumos de PRODIABA, en el cual no se contempla el descartador ni las bolsas de residuos patogénicos destinadas en el Hospital para dichos desechos. Por consiguiente comenzamos este estudio asesorándonos con fuentes legales (OMS, Plan Federal, Leyes).

También se realizaron encuestas a los pacientes que retiran su medicación en el servicio de farmacia de dicho hospital y hemos comprobado que el 99,9% de los diabéticos insulino dependiente descarta las agujas en el cesto de basura de su casa.

En consecuencia, este problema pone en riesgo la salud de los operadores del servicio de recolección de residuos domiciliarios y también a las personas que hurgan en la basura, pudiendo contraer VIH, Hepatitis B y Hepatitis C.

Entendiendo que estos residuos patogénicos son descartados entre los residuos domiciliarios, que luego se destinan al relleno sanitario, lugar donde no deben estar estas agujas, según ley 11347 art. 4 "quedando expresamente prohibida su utilización como relleno sanitario."

OBJETIVOS

Objetivo General: Conocer donde descartan las agujas utilizadas diariamente en sus hogares los pacientes con diabetes mellitus tipo I enmarcados en PRODIABA del Hospital Municipal Eva Perón de la localidad de Punta Alta.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Identificar la principal causa de la incorrecta eliminación de las agujas, utilizadas por los insulino dependientes.*

MARCO TEORICO

Según la OMS advierte que: "Los residuos punzocortantes, aunque se produzcan en pequeñas cantidades, pueden ser muy infecciosos... Si no son objeto de una buena gestión, exponen a infecciones a la comunidad entera."



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

La Salud es un Derecho Humano que se encuentra consagrado en la Constitución Nacional Argentina (Art. 42 C.N.) y en los Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional (Art. 75 inc. 22 C.N.).

Según el Plan federal en Argentina.

La comunidad internacional y la Argentina, en particular, han reconocido a la salud como un derecho humano universal y un factor clave del desarrollo humano sostenible. De este modo, la salud se convierte en un componente ético en las sociedades democráticas, en tanto no se trata de un servicio social más sino de un derecho humano universal e interdependiente que permite el ejercicio de los demás derechos.

Marco legal: En la Argentina la salud no es materia delegada por las provincias al Estado Nacional. Constitucionalmente, son las provincias las responsables de la salud de sus habitantes así como de observar los principios y garantías de la Carta Magna Nacional. Con la reforma constitucional de 1994, al integrarse en su texto los Tratados y Convenios Internacionales sobre los Derechos Humanos, la salud se incorpora como responsabilidad del Estado en sus tres niveles de gobierno: nacional, provincial y municipal y bajo la condición de su cumplimiento de la cláusula federal constitucional - Art. 5, Constitución Nacional

En cuanto a los mecanismos para la prevención de riesgos para la salud es indispensable dirigir recursos a la prevención de enfermedades y lesiones. El campo del análisis de riesgos se centra en la definición, cuantificación y caracterización de las amenazas para la salud humana y para el medio ambiente; este conjunto de actividades en términos generales se conoce como gestión de riesgos. Como resultado de la gestión de los riesgos, se han implementado estrategias orientadas a la población, con el propósito de disminuir los factores de riesgo para minimizar la incidencia e impacto de las enfermedades y lesiones. Para ello el Ministerio de Salud de la Nación realiza actividades específicas a través de la Subsecretaría de Prevención y control de riesgos de la cual dependen dos Direcciones Nacionales: Dirección nacional de prevención de enfermedades y riesgos y Dirección Nacional de Emergencias Sanitarias. La Dirección Nacional de Prevención de Enfermedades de Riesgo tiene a su cargo las funciones de vigilancia epidemiológica, consistente en el análisis e interpretación sistemática de los datos y la difusión de los resultados y recomendaciones que permite efectuar la gestión de procesos necesarios para la toma de decisiones. La vigilancia se utiliza para observar de cerca todos los aspectos de la conducta de la enfermedad y todos los factores que condicionan al fenómeno salud enfermedad, mediante registros, encuestas y notificación a fin de introducir cambios para mejorar el tratamiento de las enfermedades y disminuir los riesgos. A través de diferentes indicadores, conoce, caracteriza y evalúa las condiciones de riesgo de instalación, expansión y ocurrencia de las enfermedades tanto transmisibles como no transmisibles y lesiones en todo el territorio nacional y mantiene mecanismos efectivos y oportunos de análisis de los datos, monitorea la situación de salud y realiza el diagnóstico de situación necesaria para la planificación estratégica de la Prevención, Promoción y el control.

Según la OMS, se calcula que cada año se aplican en el mundo 16 000 millones de inyecciones. Pero no todas las agujas y jeringas se eliminan correctamente, lo que entraña un riesgo de lesión o infección, además de propiciar su reutilización.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

En los últimos años, el número de inyecciones con agujas y jeringas contaminadas ha disminuido sustancialmente en los países de ingresos bajos y medianos, gracias en parte a los esfuerzos desplegados para reducir la reutilización de dispositivos de inyección. Pese a los avances logrados, en 2010 la administración de inyecciones en condiciones no seguras llegó a causar 33 800 nuevas infecciones por VIH, 1,7 millones de infecciones por el virus de la hepatitis B y 315 000 infecciones por el virus de la hepatitis C.

En un sujeto que experimenta un pinchazo con una aguja previamente utilizada en un paciente fuente, el riesgo de infección por el VHB, el VHC y el VIH es del 30%, el 1,8% y el 0,3%, respectivamente.

A todo ello hay que sumar los riesgos ligados a la práctica de hurgar en la basura de los vertederos o relacionados con el proceso de selección manual de los desechos peligrosos procedentes de los centros de salud. Se trata de prácticas comunes en muchas regiones del mundo, en particular en los países de ingresos bajos y medianos. Las personas que manipulan desechos corren un riesgo inminente de lesión por objeto punzocortante y de exposición a material tóxico o infeccioso.

Ley 11347. Texto actualizado con las modificaciones introducidas por ley 14333.

Art. 2: Residuos patogénicos: Todos aquellos desechos ó elementos materiales en estado sólido, semisólido, líquido ó gaseoso, que presentan características de toxicidad y/o actividad biológica que pueda afectar directa o indirectamente a los seres vivos, y causar contaminación del suelo, del agua ó la atmosfera: que sean generados con motivo de la atención de pacientes (diagnóstico, tratamiento, inmunización o provisión de servicios a seres humanos o animales), así como también en la investigación y/o producción comercial de elementos biológicos.

Generadores: persona física ó jurídica, pública o privada que produce tales residuos como consecuencia de su actividad.

Art. 4: (texto según ley 12019) el órgano de aplicación establecerá, a los efectos de esta ley regiones sanitarias y centros de despacho, transferencias y/o disposición final de residuos patogénicos, quedando expresamente prohibida su utilización como relleno sanitario.

Ley Nacional 24.051.

ARTICULO 2° — Será considerado peligroso, a los efectos de esta ley, todo residuo que pueda causar daño, directa o indirectamente, a seres vivos o contaminar el suelo, el agua, la atmósfera o el ambiente en general.

En particular serán considerados peligrosos los residuos indicados en el Anexo I o que posean alguna de las características enumeradas en el Anexo II de esta ley.

Las disposiciones de la presente serán también de aplicación a aquellos residuos peligrosos que pudieren constituirse en insumos para otros procesos industriales.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Quedan excluidos de los alcances de esta ley los residuos domiciliarios, los radiactivos y los derivados de las operaciones normales de los buques, los que se regirán por leyes especiales y convenios internacionales vigentes en la materia.

ARTICULO 19. - A los efectos de la presente ley se consideran residuos patológicos los siguientes:

- a) Residuos provenientes de cultivos de laboratorio;*
- b) Restos de sangre y de sus derivados;*
- c) Residuos orgánicos provenientes del quirófano;*
- d) Restos de animales producto de la investigación médica;*
- e) Algodones, gasas, vendas usadas, ampollas, jeringas, objetos cortantes o punzantes, materiales descartables, elementos impregnados con sangre u otras sustancias putrescibles que no se esterilizan;*
- f) Agentes quimioterápicos.*

Con esta definición especialmente con el punto e) hay una gran variedad de elementos biomédicos que no serían infecciosos, sin embargo se deben descartar como tal. Especialmente los elementos de uso biomédicos por ejemplo no usados con el paciente como una jeringa sin usar con su envoltorio abierto. Esta ley provocó un gran aumento de residuos patológicos lo que conlleva un aumento en los costos.

En Argentina, la provisión de fármacos para pacientes con diabetes sin cobertura de salud se efectúa mediante programas públicos. En la provincia de Buenos Aires coexisten el programa Remediar, de nivel nacional, y el Programa de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Paciente Diabético (PRODIABA), de nivel provincial.

Ley 11620

ARTÍCULO 1°: Los habitantes de la Provincia de Buenos Aires que padezcan de Diabetes, gozarán de los siguientes beneficios:

- 1. Provisión gratuita de insulina e hipoglucemiantes orales según se trate de diabéticos insulino dependientes o no insulino dependientes.*
- 2. Provisión gratuita de tiras reactivas para el control glucémico y glucosúrico o practica gratuita de análisis bioquímicos que correspondan según se les prescriba.*
- 3. Provisión gratuita de material descartable para la administración de insulina.*

Este artículo no contempla el descartador.

PRODIABA



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

El Prodiaba es el Programa de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Paciente Diabético. Está dirigido a la población que padece esta enfermedad crónica y que no tengan cobertura de obra social. En la actualidad entrega información preventiva e insumos a 74 mil bonaerenses diabéticos.

Cobertura

Brinda insulina inyectable y en comprimidos. Anualmente, entrega jeringas, agujas para la aplicación de insulina, tiras reactivas para determinar el nivel de glucosa y cuerpos cetónicos en orina como así también una ampolla de glucagon, la que se aplica cuando el azúcar en la sangre desciende a valores inferiores a los normales (menos de 60mg/dl).

Dato importante: pacientes insulino-dependiente enmarcados en PRODIABA de la ciudad de Bahía Blanca, Hospital Municipal Leonidas Lucero (138) y el Hospital Interzonal Doctor Jose Penna (120), evidencia anualmente una cantidad de 376680 agujas mal eliminadas, lo cual incrementa el riesgo al que se exponen los ciudadanos que puedan estar en contacto en el proceso de recolección y/o hurgando en la basura.

Teniendo en cuenta que esta enfermedad está calificada como pandemia por la OMS debido al aumento de la población afectada a nivel mundial por esta enfermedad.

***Bases Legales:**

- *Constitución Nacional Argentina (Art. 42).*
- *Ley 11347.*
- *Ley 24051.*
- *Ley 11620.*

***Definiciones:**

SALUD: Prevenirse o precaverse por anticipado de un daño ante la menor amenaza de él o actuar (de una persona) antes de que ocurra algo negativo. Según la OMS la salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, no solamente la ausencia de enfermedad o dolencia.

DIABETES TIPO I (INSULINO DEPENDIENTE): se debe a una deficiencia en la secreción de insulina, hormona que permite al organismo utilizar el azúcar. Se trata mediante inyecciones diarias de insulina.

CORTOPUNZANTE: los objetos corto punzantes son dispositivos médicos como agujas, bisturís y otras herramientas que cortan o penetran en la piel.

RESIDUOS PATOGENICOS: son aquellos que son potencialmente infecciosos, se trata de residuos capaces de producir una enfermedad infecciosa en el organismo. Estos residuos albergan microorganismos patógenos que, cuando entran en contacto con un potencial huésped (como el ser humano), pueden infectarlo y causarle una enfermedad. Por esto deben ser tratados con cuidados especiales.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

DESCARTADOR DE AGUJAS: se considera descartador al recipiente donde se depositan, con destino a su eliminación, todos los materiales corto punzantes. El descartador debe estar hecho con material resistente a los pinchazos.

BOLSA DE RESIDUOS PATOGENICOS: utilizadas para desechos patogénicos, las cuales deben ser de polietileno de espesor mínimo de 120 micrones, impermeables, opacas, y resistentes, de color ROJO.

HIPOTESIS

Pacientes insulino dependiente desechan las agujas en los cestos de basura de sus viviendas y por ende van al relleno sanitario.

METODOLOGIA

Para el registro de información utilizamos soporte legal y las encuestas a la unidad de observación.

***DEFINICIONES OPERACIONALES:**

- **Años que usa insulina:** Tiempo transcurrido desde que utilizo por primera vez insulina, hasta la de la encuesta
- **Cantidad de agujas diarias utilizadas en el tratamiento:** Cantidad de agujas diarias utilizadas en el tratamiento
- **Lugar donde descartan las agujas después de la aplicación de la insulina:** Espacio físico de la vivienda en donde se realiza el descarte temporal de las agujas
- **Eliminación final de los desechos:** Lugar en que los pacientes eliminan de sus domicilios los desechos generados por la aplicación de la insulina

***Unidades de análisis:** 72 pacientes diabéticos que asisten a consultorio externo del Hospital Municipal Eva Perón, con cobertura PRODIABA.

***Unidades de observación:** 25 pacientes con diabetes mellitus tipo I que asisten al Hospital Municipal Eva Perón de la localidad de Punta Alta, con cobertura PRODIABA.

***Población:** Pacientes asistidos en el Hospital Municipal Eva Perón de la localidad de Punta Alta, bajo la cobertura de PRODIABA.

***Criterios para la selección de unidades de análisis:** todos los pacientes asistidos en el Hospital Municipal Eva Perón de la localidad de Punta Alta, bajo la cobertura de PRODIABA.

***Criterios de Inclusión:** pacientes con diabetes mellitus tipo I, entre 49 y 65 años, asistidos en el Hospital Municipal Eva Perón de la localidad de Punta Alta, cubiertos por PRODIABA.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

**Criterios de Exclusión: pacientes con diabetes mellitus tipo II, entre 49 y 65 años, asistidos en el Hospital Municipal Eva Perón de la localidad de Punta Alta, cubiertos por PRODIABA.*

**Corpus: pacientes entre 49 y 65 años, cubiertos por PRODIABA, asistidos en el Hospital Municipal Eva Perón de la localidad de Punta Alta, cubiertos por PRODIABA.*

**La recolección de datos:*

- Se obtuvo por medio de 25 encuestas realizadas a los pacientes con diabetes mellitus tipo I del hospital Municipal Eva Perón de la localidad de Punta Alta.*

PLAN DE ANALISIS DE RESULTADOS

Las respuestas obtenidas de estas encuestas, se utilizaron como dato indispensable para responder a nuestra hipótesis, ya que los datos obtenidos nos reflejan que el 99,99% de los pacientes desechan en sus cestos de basura, de allí obtuvimos el dato de la cantidad de agujas que utilizan a diario que nos refleja que 19 pacientes (76%) utiliza 4 agujas y 6 pacientes (24%) utiliza 3 agujas, entonces 1 paciente que utiliza 3 agujas diarias, genera anualmente la suma de 1095 agujas, 3 pacientes que utilizan 4 agujas diarias, generan anualmente la suma de 4380 agujas, 4 pacientes que utilizan 4 agujas diarias, generan anualmente la suma de 5840 agujas, 5 pacientes que utilizan 3 agujas diarias, generan anualmente la suma de 5475 agujas y 12 pacientes que utilizan 4 agujas diarias, genera anualmente la suma de 17520 agujas, y al cabo de 5 años se utilizaron 136.875 agujas que son llevadas por el servicio de recolección domiciliario al relleno sanitario.

25 PACIENTES INSULINODEPENDIENTE

AÑOS DE APLICACIÓN	CANTIDAD DE PACIENTES	AGUJAS DIARIAS UTILIZADAS EN EL HOGAR	CANTIDAD ANUAL DE AGUJAS	TOTAL DESECHADAS EN EL RELLENO SANITARIO
1	1	3	1095	1095
2	3	4	4380	8760
3	4	4	5840	17520
4	5	3	5475	21900
5	12	4	17520	87600



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

				136.875
--	--	--	--	---------

CONCLUSION

Para enfrentar esta situación consideramos como primer opción, elevar esta investigación a los legisladores del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Punta Alta y de la ciudad de Bahía Blanca para abordar esta problemática, ya que desde la legislación se puede avanzar legalmente.

Otra de las soluciones sería que PRODIABA incorpore dentro los insumos el descartador de agujas y también las bolsas de residuos patogénicos en los hospitales destinadas para los pacientes ambulatorios, de esta manera los pacientes podrían desechar en la institución donde retiran la medicación, de ser posible esta opción se podría programar actividades respecto a la concientización, sensibilización y capacitación.

Este estudio es de vital importancia para prevenir enfermedades infecto-contagiosas y costosas para el Estado, también se garantizaría la salud de cualquier persona que habita en territorio argentino ya que es el Estado quien vela por la salud de sus habitantes.

ANEXO

Encuesta

COMO DESCARTA LAS AGUJAS DESPUES DE LA APLICACIÓN DE LA INSULINA

- *Cesto de la basura domestica*
- *Inodoro*
- *Recipiente plástico*
- *Otros*

CANTIDAD DE AGUJAS UTILIZADAS A DIARIO.

- *1*
- *2*
- *3*
- *4*

CANTIDAD DE AÑOS QUE USA INSULINA.

- *1*
- *2*



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

- 3
- 4
- 5

BIBLIOGRAFIA

- Organización Mundial de la Salud. Desechos de las actividades de la atención sanitaria. (citado 15 de julio 2014).

www.who.int/entity/mediacentre/factsheets/fs253/es/43k

- Plan Federal de Salud
modulo-pssyc

www.msla.gob.ar>5-

- Ley N° 11347 Tratamiento, Manipuleo, Transporte y Disposición final de Residuos Patogénicos. Texto actualizado con las modificaciones introducidas por ley 14333 (Art.N°2 y Art. N° 4).

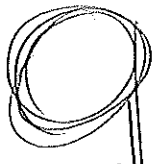
www.gob.gba.gov.ar>l-11317

- Ley N° 24051 Residuos Peligrosos (Art. N°2 y Art.N°19)

www.legislaud.gov.ar/atlas/categorias/residuos.html

- Ley N°11620 (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por ley 13977) (Art. N°1 y Art.N°2)

www.gob.gba.gov.ar/legislación/legislación/l-11620.html



PABLO H. GARATE
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires